



GOBIERNO
DE JALISCO



LP-SC-003-2023

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, comparecen por una parte la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal **SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"ASEJ"**, y por otra parte **HDI SEGUROS, S. A. DE C. V.**, a través de su **REPRESENTANTE LEGAL**, la **C. ZAIRA NITZEL PÉREZ DURÁN**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que se describen a continuación:

DECLARACIONES:

Declara la "ASEJ":

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el diverso numeral 12 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que en virtud de lo establecido en los artículos 20, numeral 2, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como en el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en este acto jurídico, el Director General de Administración, ejerce legalmente las atribuciones conferidas en el Acuerdo de referencia.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en Guadalajara, Jalisco.

Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una persona jurídica denominada **HDI SEGUROS, S. A. DE C. V.**, constituida legalmente como sociedad mercantil, bajo las leyes mexicanas, originalmente con el nombre de **COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, S. A.**, según consta en la Escritura Pública número veintiocho, de fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada por **Francisco Cabrera, Notario Público (sin número) en León, Guanajuato**.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

modificado en varias ocasiones, hasta su actual denominación, **HDI SEGUROS, S. A. DE C. V.**, mediante el Testimonio Público mil trescientos seis del diecinueve de octubre de dos mil nueve, ante la fe del licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público número ciento ocho, de León Guanajuato, según se aprecia de lo inserto en la Escritura Pública número cuatro mil sesenta y seis tirada el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, ante la fe del licenciado Samuel Enrique del Río Munguía, Notario Público número ciento diez de la ciudad de León, Guanajuato.

- II. La **C. ZAIRA NITZEL PÉREZ DURÁN**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Apoderada, mediante el instrumento notarial siete mil setecientos cincuenta y uno, expedido el dieciocho de enero de dos mil veintiuno, ante la fe del licenciado Samuel Enrique del Río Munguía, Notario Público número ciento diez de León, Guanajuato; representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato.
- III. Que señala como su domicilio convencional, para los efectos administrativos de este contrato, el ubicado en la calle Boulevard San Juan Bosco, número cinco mil tres, en la colonia Rancho Seco, en León, Guanajuato, código postal treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve.
- IV. Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente acto jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato y el servicio objeto del mismo.
- V. Manifiesta expresamente su voluntad para prestar los servicios requeridos por la "ASEJ", en los términos y condiciones que se determinan en el presente Contrato, Bases y Anexos de la **Licitación Pública LP-SC-003-2023 "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ"**.
- VI. Que conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para ésta Auditoría, asimismo, las normas que regulan la prestación de los servicios, y el contenido de las Bases y Anexos de la **Licitación Pública LP-SC-003-2023 "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ"** que integran el presente contrato, y acepta someterse a los mismos sin reserva alguna.

Ambas partes declaran:

- a) Que **HDI SEGUROS, S. A. DE C. V.**, el veintiséis de enero de dos mil veintitrés, fue adjudicada mediante la **Licitación Pública LP-SC-003-2023 "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ"**,

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y HDI SEGUROS, S. A. DE C. V., derivado de la Licitación 003-2023 "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ"

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

expedición de póliza por la prestación del servicio de seguro de cobertura amplia con deducible auto administrado para la flota de sesenta y cuatro vehículos que integran el parque vehicular de la "ASEJ", por un periodo de doce meses, iniciando a partir de las 12:00 (doce) horas locales del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés y hasta las 12:00 (doce) horas locales del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, por la cantidad total de **\$253,972.08 (doscientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 08/100 m. n.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en sus proposiciones.

- b) Que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo señalado en las **bases y ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** de la licitación señalada en el inciso que antecede.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga, a expedir póliza de seguro de cobertura amplia con deducible auto administrado para los sesenta y cuatro vehículos que integran el parque vehicular de la "ASEJ", de conformidad con las especificaciones ofertadas en la propuesta presentada por su representante legal, así como a cubrir la totalidad de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" señaladas en **Anexo 2**, de conformidad a los términos y condiciones contenidas en las bases de la **Licitación Pública LP-SC-003-2023 "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ"** documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante del mismo y que se describen a continuación:

NECESIDADES DEL SERVICIO:

- a) **Bienes cubiertos:** Automóviles, camionetas y camión, de acuerdo a la relación detallada de las unidades a asegurar (se anexa padrón vehicular), y en general todos los vehículos propiedad o al servicio de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, que sean adquiridos y/o se den de alta durante la vigencia de la póliza.
- b) **Beneficiario preferente:** En caso de siniestro en la unidad de 3 ½ toneladas, que amerite indemnización bajo el amparo de los bienes cubiertos por la póliza a la cual se agrega la presente cláusula y una vez ajustada la cantidad a indemnizar, las pérdidas y/o daños serán pagaderos de manera preferente a la Secretaría de Hacienda Pública hasta por el interés asegurable que le corresponda.
- c) **Cobertura automática:** Quedan cubiertas todas aquellas unidades que fueron adquiridas o adjudicadas en un periodo de 45 días naturales a partir de su adquisición o adjudicación, tiempo necesario para notificarse a la compañía por parte del asegurado.
- d) **Reparación de vehículos:** La reparación de vehículos modelos, 2020, 2017, 2016, 2015, 2013, 2012, 2011 y 2006, se realizará en los talleres de las agencias distribuidoras de vehículos nuevos de la marca correspondiente que estén en convenio con la compañía aseguradora adjudicada.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM





GOBIERNO
DE JALISCO



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Coberturas	Límite máximo de responsabilidad	Deducibles y Coaseguros
1.- Daños materiales.	Valor comercial de la guía EBC y Autométrica el precio más alto de Venta más un 15% adicional	5%
2.- Rotura de cristales	Valor Cristal	20%
3.- Daños materiales en unidades hasta 2 años de antigüedad.	Tomar en consideración Valor Factura.	5%
4.- Robo Total, en Unidades hasta 2 años de antigüedad.	Tomar en consideración Valor Factura.	5%
5.- Robo total.	Valor comercial de la guía EBC y Autométrica el precio más alto de Venta más un 15% adicional.	5%
6.- Eliminación de deducible por pérdida total, daños materiales y/o robo total.	Amparada	Sin deducible
7.- Responsabilidad civil daños a bienes y personas.	\$1'500,000.00 m.n.	Sin deducible
8.- Responsabilidad civil en exceso por fallecimiento.	\$ 2'000,000.00 m.n.	Sin deducible
9.- Gastos médicos ocupantes.	Por evento \$600,000.00 m.n. con límite único combinado	Sin deducible como límite único combinado por evento
10.- Asistencia Jurídica.	Amparada	Sin deducible
11.-Asistencia Vial Kilometro 0.	Amparada	Sin deducible
12.- Seguro de Vida del (de la) conductor (a).	\$200,000.00 m.n. por ocupante	Sin deducible
13.-Asistencia Médica de urgencia por colisión.	Amparada	Sin deducible
14.-Robo de autopartes por robo parcial (donde se considera autoparte cualquier parte de la unidad asegurada).	Amparada	10%
15.- Adaptaciones para daños a terceros, daños materiales y robo.	Amparada	Sin deducible

- a) Cuando el vehículo no aparezca en las guías EBC y/o autométrica se tomará como valor comercial el propuesto por la compañía aseguradora previo acuerdo con la Convocante.
- b) **Territorialidad:** La aplicación de las coberturas amparadas se extiende a todas las entidades federativas y municipios que conforman el territorio nacional.
- c) **Gastos médicos en exceso:** Opera después de agotarse la cobertura hasta la suma máxima por evento y por ocupante, de \$600,000.00 M.N. y con un límite máximo anual de \$1'000,000.00 M.N. sin aplicación de ningún deducible o coaseguro.
- d) **Asistencia jurídica:** Se acepta que el asegurado pueda contratar en forma directa la compañía afianzadora y su cobertura.
- e) **Robo de Autopartes:** Se considerará el robo de autopartes cualquier parte de la unidad asegurada. La aseguradora está obligada en reponer la o las partes que conforman la unidad. El asegurado pagara el 10% del valor de la pieza sustraída.
- f) **Seguro de vida del (de la) conductor(a) y ocupante(s):** En el caso de un accidente donde el(la) conductor(a) y ocupante(s) de la unidad fallezca(n), estará(n) cubierto por \$200,000.00 m.n. (se refiere a la cobertura de muerte accidental del (de la) conductor(a), debiendo siempre ser especificado en el resguardo del vehículo, quién es el beneficiario designado por el conductor(a) y ocupante(s) que lo acompañe (n).

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

La compañía de seguros pagará el 100% de las pérdidas registradas durante la vigencia de la póliza, sin aplicación de proporcionalidad alguna arriba de los deducibles y coaseguros, hasta el valor del vehículo dañado, pero sin rebasar el límite y sub límite de la tabla de coberturas.

Durante la vigencia de la póliza de seguro, resultado de la presente licitación, no se cobrará los siguientes conceptos:

- a) Altas posteriores al inicio de la vigencia de nuevos bienes asegurados (refiriéndose al derecho de póliza);
- b) Reexpedición de pólizas; y
- c) Duplicados de pólizas.

LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS Y ATENCIÓN DE SINIESTROS:

- a) Se pagará un 15% adicional al precio de venta establecido en las guías EBC y/o autométrica a la fecha del siniestro, por concepto de robo total o pérdida total por daños materiales.
- b) Pago de deducibles: cuando ocurra un siniestro con costo de deducible, no siendo culpable el beneficiario del seguro (el asegurado), según apreciación del ajustador y el siniestro se vaya a juicio para su recuperación, éste no será pagado por el beneficiario del seguro.
- c) En el caso de pérdida total en el que el asegurado no pueda acreditar la propiedad de la unidad siniestrada y que gocen de cobertura amplia, la aseguradora acepta pagar el 100 % del valor del automóvil con base a las guías EBC y a la guía autométrica quedándose la aseguradora con los restos.
- d) En el caso de pérdidas totales o robos, solo con presentar los últimos 5 pagos del refrendo vehicular, o con una carta certificada por la agencia donde se adquirió la(s) unidad(es) con la que acredite será suficiente para que se efectúe el pago por parte de la aseguradora.
- e) Para las unidades de 3 ½ toneladas el conductor deberá contar con licencia de automovilista o chofer para cumplir con los términos de la póliza operando íntegramente la cobertura.
- f) Atención a siniestros por colisión en el lugar mismo de ocurrido, el ajustador de la compañía esté en un tiempo no mayor a 30 minutos después de notificado el siniestro o accidente, para la zona conurbada de Guadalajara; en el resto del Estado o en carreteras o caminos federales, estatales o pequeños poblados en 2 horas como máximo, de lo contrario la compañía de seguros absorberá la cantidad de \$100.00 m.n. por cada minuto de retraso en relación al tiempo establecido hasta por un monto máximo de la prima que se le adjudique.

CONDICIONES DE SERVICIO:

- a) Mantener actualizado el padrón de vehículos, siendo obligación de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco proporcionar las altas y bajas en tiempo y forma a través de la Jefatura de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como el de conciliar las altas y bajas, en los archivos correspondientes padrón vehicular con dicha jefatura.
- b) Entregar por cada vehículo dos tantos de la póliza en original, las condiciones generales del seguro y lista de ajustadores con sus datos.
- c) Mandar imprimir (sin costo adicional) calcomanías auto-adheribles, las cuales contendrán la siguiente información: el servidor público afectado deberá reportar el siniestro al momento del mismo, a la Jefatura de Recursos Materiales, al teléfono 33-36-79-45-00 ext. 1122 y 1132. Así mismo los teléfonos que designe la compañía de seguros responsable; siempre se debe portar copia de la póliza; el tiempo de cobertura; vigencia de la póliza; datos de ajustadores; no será necesario portar licencia de manejo ni que la misma esté vigente; que no se debe conducir en estado de ebriedad, todos los vehículos y equipos que forman parte de la flotilla de la ASEJ, de modelos 2020, 2017, 2016, 2015, 2013, 2011 y 2006 deberán contener la leyenda que dichas unidades deberán ser reparadas en las ag

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y HDI SEGUROS, S. A. DE C. V., derivado de la Licitación Pública 003-2023 "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ"

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

distribuidoras de la marca de los vehículos.

- d) Entregar las calcomanías antes señaladas dentro de los 15 días naturales contados a partir del día siguiente al fallo de adjudicación a la Jefatura de Recursos Materiales el cual se encargará de entregar al área responsable del parque vehicular de la ASEJ, para que éstas sean pegadas en el interior de cada vehículo.
- e) Entregar reportes de siniestralidad y soporte de los mismos a más tardar dentro de los diez primeros días naturales de cada mes, por escrito y firmado por el representante de la misma en papel oficial de la compañía aseguradora; estos deberán ser entregados a la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco en los que se contenga la siguiente información: número de placa, número de póliza, inciso afectado, número de siniestro, dependencia que corresponda, fecha y hora de siniestro, lugar del siniestro, riesgo afectado, monto estimado y monto pagado y si está pendiente o finiquitado, de proceder el monto del deducible, de lo contrario la compañía de seguros pagará al asegurado la cantidad de \$1,000.00 por cada día de retraso, los cuales serán descontados de las primas correspondientes.

TIEMPO DE ENTREGA:

- a) **Duración del servicio:** doce meses.
- b) **Inicio del Servicio:** El inicio de la vigencia de la cobertura de la póliza de seguro de cobertura amplia con deducible auto administrado para la flotilla de 64 vehículos que integran el parque vehicular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco por un periodo de doce meses **deberá dar inicio, a más tardar a partir de las 12:00 horas locales del 31 de enero de dos mil veintitrés y hasta las 12:00 horas locales del 31 de enero de dos mil veinticuatro**, posterior a la publicación del dictamen de fallo correspondiente, previa entrega de la orden de compra, según lo especificado en el punto 14.1. Inicio del Servicio, de las Bases de la Convocatoria.
- c) **Fecha de inicio:** 12:00 horas locales del 31 de enero del veintitrés
- d) **fecha de terminación:** 12:00 horas locales del 31 de enero del dos mil veinticuatro.
- e) **Lugar de entrega:** La entrega de la póliza de seguro (incisos) deberá realizarse a partir de la emisión del dictamen de fallo correspondiente, a más tardar a las 12:00 horas locales del 31 de enero de dos mil veintitrés en el domicilio oficial de la Convocante ubicado en la avenida Niños Héroes número 2409, colonia Moderna, C. P. 44190, según lo especificado en el punto 14. LUGAR DE ENTREGA, de las Bases de la Convocatoria.

GARANTÍAS:

- a) El licitante deberá entregar por escrito en hoja membretada carta compromiso donde se mencione que se entregará un reporte mensual de la siniestralidad con la información solicitada en el inciso e), numeral 5.-CONDICIONES DE SERVICIO del Anexo 2 "Especificaciones Técnicas", así como responder por los defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de su servicio, además de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el personal a su cargo, y se deberá adjuntar al Anexo 1: Propuesta Económica.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de prima, la cantidad total de **\$253,972.08 (doscientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 08/100 m. n.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad a lo ofertado en su propuesta económica, la cual forma parte integrante del presente contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio por el referido en la Cláusula **SEGUNDA** de este contrato, realizándose para tal efecto

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y HDI SEGUROS, S. A. DE C. V., derivado de la Licitación Pública 003-2023 "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ"

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

pago en una sola exhibición por la cantidad de **\$253,972.08 (doscientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 08/100 m. n.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** que al efecto éste le indique, a partir de los primeros cinco días hábiles siguientes, a la recepción de la factura correspondiente así como la entrega de la póliza de seguro de cobertura amplia con deducible auto administrado a entera satisfacción por parte de la **"ASEJ"**.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio de seguro de cobertura amplia con deducible auto administrado a más tardar a las doce horas locales del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés y hasta las doce horas locales del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, asimismo **"EL PROVEEDOR"**, deberá a partir de que se encuentre activo el servicio, entregar carta cobertura; así como hacer entrega de la póliza materia objeto del servicio de este contrato a más tardar el veinte de febrero de dos mil veintitrés, debiendo plasmar en la carátula de la misma las coberturas descritas en el numeral 3 **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** del **Anexo 2** de las bases de la Convocatoria.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. La **"ASEJ"**, por conducto de su Dirección General de Administración, verificará el cumplimiento de la prestación del servicio contratado, y, en su caso, emitirá la constancia de recepción a su entera satisfacción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a presentar a la **"ASEJ"**, a través de la Dirección General de Administración, dentro de los cinco días siguientes a la recepción del servicio contratado:

- Original de la Orden de Compra;
- Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- Indicación de la cuenta bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"** donde se efectuará el pago;
- Constancia de recepción del servicio contratado a entera satisfacción de la **"ASEJ"**.

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir el servicio contratado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En tanto se extiende la póliza adquirida, **"EL PROVEEDOR"** en este acto extiende a la **"ASEJ"**, una carta cobertura provisional, que ampara cualquier siniestro donde se viera involucrada alguno de los vehículos que integran el parque vehicular de la **"ASEJ"**, a partir del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las Cláusulas **PRIMERA** y **CUARTA** de este contrato.
- Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

- c) Cumplir con lo presentado dentro de las propuestas que ofertó, en apego a las Bases y Anexos de la **Licitación Pública "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ"**.
- d) Cumplir a cabalidad con lo señalado en el numeral 3 "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**", descrito en el Anexo 2, de la **LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-003-2023 "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ"**.
- e) Presentar a la "**ASEJ**", cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con la prestación del servicio contratado.
- f) Contratar al personal necesario para la correcta prestación del servicio contratado.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la Cláusula **SEGUNDA** y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula **TERCERA** del presente contrato.
- b) Entregar a "**EL PROVEEDOR**" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la "**ASEJ**".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. "**EL PROVEEDOR**" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de las estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; "**EL PROVEEDOR**" exime a la "**ASEJ**" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "**ASEJ**", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la "**ASEJ**" o a terceros, por actos u omisiones imputables a "**EL PROVEEDOR**" o al personal que emplee, con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de para suministrar el servicio contratado y libera a la "**ASEJ**" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, a las doce horas y hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro a las doce horas.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La "**ASEJ**", sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "**EL PROVEEDOR**".





GOBIERNO
DE JALISCO



DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- Concurran razones de interés general;
- Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;
- Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";
- Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente lo proporcional al servicio que haya sido realizado con las especificaciones y características requeridas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que el proveedor tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea atribuible a la "ASEJ", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO ADJUDICADO	
Días naturales de atraso	Porcentaje de pena aplicable sobre el monto total del contrato
De 01 (uno) y hasta 05 (cinco)	3% tres por ciento
De 06 (seis) y hasta 10 (diez)	6% seis por ciento
De 11 (once) y hasta 20 (veinte)	10% diez por ciento
De 21 (veintiún) días en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la Convocante

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", tenga como consecuencia la rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" cubrirá a la "ASEJ" por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del precio total pactado.

Cuando la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa del contrato, se desarrollará conforme a lo siguiente:

- La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.
- Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los diez días hábiles siguientes.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- c) Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR", para que efectúe el pago que corresponda.

VIGÉSIMA. SALVEDAD. Las partes contratantes manifiestan que, en el presente instrumento jurídico, no existe error, dolo o mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. Que el presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-SC-003-2023 "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ", y tiene su fundamento legal en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6°, 7°, 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2° numeral 2, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25 numeral 1 fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2° fracción I, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1° numeral 1, fracción IV; 3° numeral 1 fracción VII; 13, 24 numeral 1 fracciones VII y XXII; 34 numeral 1; 35 numeral 1, fracción III; 47 numeral 1; 69 numeral 5, 72 y 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°; 3° fracción V incisos a) y b); fracción VI inciso a), 28 fracciones I, III y XII; 29 fracciones VIII y XV; 30 fracciones I, II y VI; 31 fracciones IV, V y XV; 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; y el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

"ASEJ"

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

"EL PROVEEDOR"

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPSOEIFM

C. ZAIRA NITZEL PEREZ DURAN
REPRESENTANTE LEGAL DE
HDI SEGUROS, S. A. DE C. V.

La presente hoja de firmas corresponde a la página 11 de 11 del Contrato celebrado con HDI SEGUROS, S. A. DE C. V., derivado de la Licitación Pública LP-SC-003-2023 "SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ"

RABR/JAE/RHG/GPGA

